



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año Universalización de la Salud"



ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2020-MDP/LC

Pichari, 28 de enero del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI.

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de fecha 28 de enero del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 28 de enero del 2020, se trató en la Agenda: **DONACIÓN DE TERRENO PARA POLIDEPORTIVO DEL BARRIO CIRO ALEGRÍA**, ello en atención al contenido del Informe N° 796-2019-MDP/ODUR-GSA emitido por el Jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural Arq. Alejandro Gushiken Salas, quien remite la opinión técnica favorable aceptando la donación del terreno de propiedad de la Municipalidad Distrital de Pichari de una extensión de 1200 m² a favor del barrio **Ciro Alegría** para uso exclusivo de carácter deportivo, pues el objetivo de la Municipalidad es construir ahí un polideportivo.

Que, mediante el Informe N° 99-2019-MDP-OGA-ULYP-OBP/ASD-R de fecha 26 de abril del 2019, el Responsable de la Unidad de Control Patrimonial de la Entidad Sr. Alberto Salvatierra Duran, manifestando que en su condición de Responsable de Control de Bienes Inmuebles de la Municipalidad Distrital de Pichari y considerando que es un inmueble para un determinado uso, informa que el Terreno entre la Avenidas Santa Rosa y Aviación en Barrio de **Ciro Alegría**, se encuentra cedido en uso a razón de la Resolución de Alcaldía N° 0268-2011-MDP/A, y dependerá de Concejo Municipal si realiza la donación definitiva.

Que, mediante Opinión Legal N° 006-2020-MDP/ASESORIA LEGAL del Asesor Legal Abog. Mardonio Bellido Aybar, verificado el expediente opina que se declare procedente la donación a favor del Barrio **Ciro Alegría**.

Que, el numeral 25) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece como atribución del Concejo Municipal, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, con las facultades conferidas por el numeral 3 del Artículo 20° de la citada norma, y con la dispensa de la aprobación del Acta, los miembros del Concejo por UNANIMIDAD de votos a favor de los Señores Regidores:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la donación de un terreno de una extensión de 1200 m² de propiedad de la Municipalidad Distrital de Pichari, ubicado entre las Avenidas Santa Rosa y Aviación en Barrio de **Ciro Alegría** del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención - Departamento de Cusco, a favor del Barrio de **Ciro Alegría**, para lo cual deberán adjuntar los documentos necesario para formalizar la presente donación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, Unidad de Control Patrimonial, adoptar todas las acciones que correspondan a efecto de la realización de la rebaja de las cuentas patrimoniales en la entidad municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
Gerencia Municipal
B. **Ciro Alegría**
PATRIMONIO.
Pag. Web.
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Dr. **Máximo Orejón Cabezas**
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Abog. **Renzo Palomino Fernández**
SECRETARIO GENERAL